



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados
Subdirección General de Gestión y Control Integrado de Ayudas

***Pago para prácticas agrícolas
beneficiosas para el clima y el
medio ambiente***

Nuevo marco financiero 2014-2020.

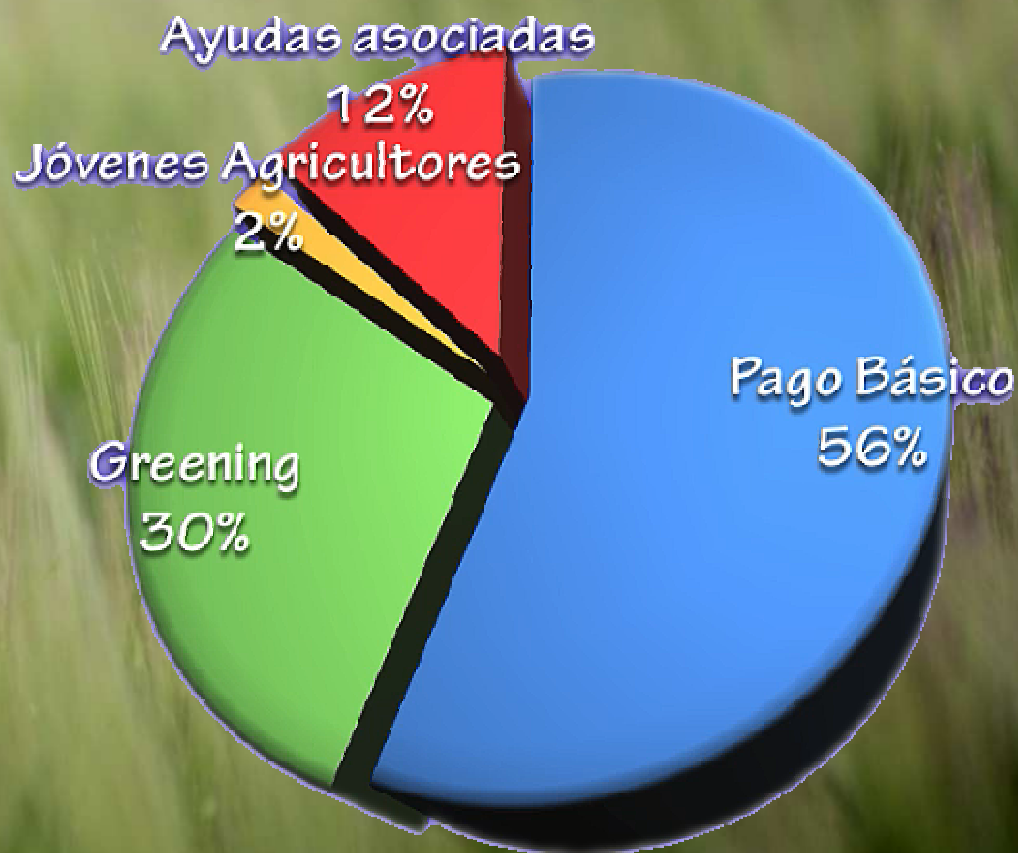
Sevilla, 16 de Octubre de 2018

Introducción

- Pago vinculado a la observación de prácticas agrícolas beneficiosas para el medio ambiente y el clima

Objetivo: mejora del comportamiento ambiental agrario y prevención del cambio climático.

Financiación



Obligatoriedad

Los agricultores con derecho a pago básico deberán respetar en todas sus hectáreas admisibles las prácticas del greening.

El solicitante de pago básico marcará automáticamente el pago por greening.

Exenciones

- **Producción ecológica.** Reglamento 834/2007 art. 29.1
- **Pequeños agricultores**
- **Cumplimiento limitado en explotaciones en zonas protegidas por las directivas de “Hábitats”, “Aves” y “Marco de agua”.** Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE
- **Cultivos permanentes**

Prácticas agrícolas básicas

- Diversificación de cultivos
- Mantenimiento de pastos permanentes.
- Contar con superficies de interés ecológico en sus explotaciones.

Prácticas agrícolas equivalentes

Establecidas en la normativa comunitaria, pero sin aplicación a nivel español.

Prácticas básicas

Diversificación de cultivos

- Exentas las explotaciones de menos de 10 ha.
- Entre 10 y 30 ha:
 - Cultivar al menos 2 cultivos diferentes
 - Sup del cultivo principal < 75 % Sup.
- Explotación de > 30 ha:
 - Cultivar al menos 3 cultivos
 - Sup C1 < 75 % y Sup C1 + Sup C2 < 95%

Prácticas básicas

Diversificación de cultivos

Se consideran cultivos distintos:

- Cualquiera de los géneros definidos en la clasificación botánica de cultivos, especies Brassicaceae, Solanaceae y Cucurbitaceae, tierra de barbecho, la hierba y otros forrajes herbáceos
- Cultivos de invierno y primavera y *Triticum spelta*, se considerarán cultivos distintos aun cuando pertenezcan al mismo género.
- En caso de cultivos mixtos en hileras, cada cultivo se considerará distinto si representa al menos el 25 % de la superficie.

Se considera un solo cultivo:

- Cultivos intercalados
- Mezcla de semillas (cultivo mixto)

Prácticas básicas

Diversificación de cultivos

El periodo en el que se llevará a cabo la verificación del número de cultivos irá de los meses de mayo a julio (Dobles cosechas)

Cada recinto se considerará una sola vez por año de solicitud a los efectos del cálculo de los porcentajes de los diferentes cultivos.

Prácticas básicas

Diversificación de cultivos

Excepciones:

- Cultivo bajo agua.
- Cuando más del 75 % de las tierras de cultivo se utilice para producir hierba u otros forrajes herbáceos, o para cultivar leguminosas, o se deje en barbecho, o se dedique a una combinación de estos usos. (*)
- Cuando más del 75 % de la superficie agrícola admisible se utilice como pasto permanente, para producir hierba u otros forrajes herbáceos, cultivo bajo agua, o se dedique a una combinación de estos usos. (*)

(*) Limitación hasta C2017: *siempre que la tierra de cultivo restante no exceda de 30 ha*

Prácticas básicas

Diversificación de cultivos

Excepciones:

- Cuando más del 50 % de la tierra de cultivo no hubiese sido declarada por el agricultor el año anterior y se utilice para cultivos diferentes del año anterior (basándose en la comparación de imágenes geoespaciales de las solicitudes de ambos años).

Prácticas básicas

Mantenimiento de Pastos Permanentes

Obligaciones del agricultor:

- No convertir ni labrar pastos designados medioambientalmente sensibles en zonas “aves” y “hábitats”. Identificados en SIGPAC.
- En caso de haberse labrado, habrá que reconvertirlos a pastos permanentes
- Al detectar un incumplimiento, se informará al agricultor de las prácticas a realizar y la fecha límite para realizarlas.

Prácticas básicas

Mantenimiento de Pastos Permanentes

Proporción de pastos permanentes:

- Se establece una proporción de referencia nacional de pastos permanentes en 2015 (pastos de 2012 y 2015 y superficie declarada en 2015).
- Se calcula una proporción anual de pastos (exentos los pequeños agricultores y las explotaciones para producción ecológica).

Mantenimiento de la proporción:

- La proporción anual no disminuirá más del 5 % de la de referencia, o más de un 0,5 % en términos absolutos.

Prácticas básicas

Mantenimiento de Pastos Permanentes

Obligación de reconversión:

- Si se superan los límites y
- Hay reconversión de pastos a otros usos.

Quién y cuando se reconvierte?

- Los agricultores que hayan convertido pastos a otros usos en las dos solicitudes de las 2 anualidades anteriores y estén obligados a greening
- Se reconvertirá un % de los pastos
- La reconversión se iniciará antes de iniciarse el periodo de presentación de la siguiente solicitud de ayuda única.

Prácticas básicas

Mantenimiento de Pastos Permanentes

Qué supone la reconversión:

- La superficies reconvertidas se consideran pastos desde el día en que se inicia la reconversión.
- Se dedicarán al cultivo de hierba u otros forrajes.
- Se mantendrán al menos 5 años consecutivos.
- Los agricultores podrán utilizar para el cumplimiento de esta reconversión superficies de hierbas u otros forrajes herbáceos, que deberán mantener durante el número restante de años para alcanzar los cinco años consecutivos.

Prácticas básicas

Superficies de interés ecológico

Obligaciones del agricultor:

- Si la superficie de la explotación tiene más de 15 ha., al menos el 5 % debe ser S.I.E.

Cuáles se consideran S.I.E.:

- Tierras de barbecho
- Cultivos fijadores de nitrógeno (hasta la C2017 computaba al 70 %)
→ Utilización (Anexo IX)
- Superficies forestadas según R(CE)1257/1999, R(CE) 1698/2005 y R(UE) 1305/2013 durante el transcurso del compromiso.
- Superficies agrosilvicultura según R(CE) 1698/2005 o del R(CE) 1305/2013
- Superficies con *Miscanthus*
- Superficies con *Silphium perfoliatum*
- Tierras en barbecho para plantas melíferas (especies ricas en polen y néctar).

Prácticas básicas

Superficies de interés ecológico

ANEXO IX

Factores de ponderación a que se refiere el apartado 6 del artículo 24

Tipo de superficie de interés ecológico	Factor de ponderación	Superficie de interés ecológico
Tierras en barbecho (por m ²)	1	1 m ²
Superficies con cultivos fijadores de nitrógeno (por m ²)	1	1 m ²
Superficies forestadas contempladas en el artículo 24.2.c) (por m ²)	1	1 m ²
Superficies dedicadas a agrosilvicultura contempladas en el artículo 24.2.d) (por m ²)	1	1 m ²
Superficies con <i>Miscanthus</i> (por m ²).	0,7	0,7 m ²
Superficies con <i>Silphium perfoliatum</i> (por m ²)	0,7	0,7 m ²
Tierras en barbecho para plantas melíferas (especies ricas en polen y néctar) (por m ²)	1,5	1,5 m ²

Prácticas básicas

Superficies de interés ecológico

Excepciones:

- Cuando más del 75 % de las tierras de cultivo se utilice para producir hierba u otros forrajes herbáceos, o se deje en barbecho, o se emplee para el cultivo de leguminosas, o se dedique a una combinación de estos usos. (*)
- Cuando más del 75 % de la superficie agrícola admisible (tierra de cultivo, pastos permanentes o cultivos permanentes) se utilice como pasto permanente, para producir hierba u otros forrajes herbáceos, cultivo bajo agua, o se dedique a una combinación de estos usos. (*)

(*) Limitación hasta C2017: *siempre que la tierra de cultivo restante no exceda de 30 ha*

Prácticas básicas

Superficies de interés ecológico

Condiciones generales:

- Las superficies de interés ecológico, a excepción de las forestadas, deben estar situadas en las tierras de cultivo de la explotación.
- Estas superficies solamente se podrán declarar sobre la misma superficie una única vez en un año de solicitud

Prácticas básicas

Superficies de interés ecológico

Requisitos y condiciones específicas:

Tierras en barbecho:

- No producción agraria durante, al menos, un periodo de 6 meses consecutivos (entre 1 de enero y el 30 de septiembre)
- Queda prohibido el empleo de cualquier tipo de producto fitosanitario.
- A los efectos de solicitud y para que compute como SIE, dicha superficie deberá ser declarada como superficie en barbecho ecológico.
- Dichas superficies no deberán haber estado precedidas por ningún cultivo fijador de nitrógeno
- El listado de especies ricas en polen y néctar, así como las condiciones mínimas de cultivo será publicado por el FEAGA en su página web.

Prácticas básicas

Superficies de interés ecológico

Requisitos y condiciones específicas:

Cultivos fijadores de nitrógeno:

- Se considerarán superficies de interés ecológico las dedicadas al cultivo de las especies de leguminosas para consumo humano o animal establecidas en el RD.
- Mezclas de estos cultivos con otros que no tengan capacidad de fijar nitrógeno, siempre que el cultivo fijador de nitrógeno sea predominante.
- En todas las superficies de cultivos fijadores de nitrógeno que sean considerados superficies de interés ecológico, queda prohibido el empleo de cualquier tipo de producto fitosanitario.
- Mantenimiento hasta el inicio de la floración.
- Para evitar la lixiviación de nitrógeno, las superficies de cultivos fijadores de nitrógeno que pretendan computarse como de interés ecológico no podrán ir seguidas en la rotación de cultivos de la explotación por tierras en barbecho.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados
Subdirección General de Gestión y Control Integrado de Ayudas

Gracias por su atención

Juan José Soler García

Subdirector de Gestión y Control Integrado de Ayudas